



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/02009/1/162

Montevideo, 10 de abril de 2003

RESOLUCIÓN N° 109 ACTA N° 14

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la solicitud de SERVICIOS SATELITALES S.A. para instalación y operación de una estación terrena transportable a fin de efectuar la transmisión de eventos deportivos correspondientes a la “Copa Libertadores” los días 18, 19 y 25 de febrero de 2003.

RESULTANDO: que por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 084/DFR/03 de 13 de febrero de 2002 se autorizó “...provisoriamente a *SERVICIOS SATELITALES S.A. la operación de una estación terrena transportable...exclusivamente los días 18, 19 y 25 de febrero de 2003 en la ciudad de Montevideo (Estadio Centenario) con el objeto de efectuar la transmisión vía satélite de los eventos deportivos correspondientes a la Copa Libertadores*”. En el mismo acto se le asignó la frecuencia radioeléctrica de transmisión, la cual fue modificada por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 098/DFR/03 de 24 de febrero de 2002.

CONSIDERANDO: I) que la autorización provisoria fue otorgada en el ámbito de Frecuencias Radioeléctricas, en vista que los plazos involucrados en la gestión administrativa imponían la necesidad de adoptar decisión en forma perentoria.

II) que SERVICIOS SATELITALES S.A. efectuó oportunamente los pagos requeridos.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE**

1. Convalídase lo actuado por Frecuencias Radioeléctricas a través de las Resoluciones Nros. 084/DFR/03 de 13 de febrero de 2003 y 098/DFR/03 de 24 de febrero de 2003.
2. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.